



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL COLEGIO SANTA CRUZ - 2024

## ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

### TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica y Media del Colegio Santa Cruz. Para lo cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica del logro de aprendizajes de todos los alumnos y alumnas. Siendo coherentes con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual se centra en valores humanistas cristianos católicos centrados en la formación integral del estudiante.

Finalmente, el Equipo Directivo en conjunto con Coordinación Académica (Unidad Técnica Pedagógica) asumen la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

### TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media del Colegio Santa Cruz.

**Artículo 2** El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar se ha elaborado de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes establecidas por el Ministerio de Educación y que se indican a continuación:

- Decreto N°67 de 2018
- Decreto N°83 de 2015

**Artículo 3** El Año Escolar del establecimiento se organizará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Décima Cuarta Región de Los Ríos, bajo la modalidad de Régimen Semestral, de acuerdo a las sugerencias de la División General de Educación por contexto de emergencia sanitaria.

**Artículo 4** La organización temporal de cada semestre será la siguiente:

- Primer semestre: martes 05 de marzo al miércoles 18 de junio del 2024.
- Segundo semestre: miércoles 18 de julio al miércoles 18 de diciembre del 2024.

### TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 5** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudios del curso en el cual se encuentran. Debiendo ser evaluados y calificados en todas las asignaturas que dicho Plan contempla.

**Artículo 6** Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como: Un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de estos y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Artículo 7** La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser utilizada de forma formativa o sumativa.

- En la evaluación formativa, se obtiene evidencia del progreso de los aprendizajes de los y las estudiantes para interpretar y usar por parte de los docentes en la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos para el proceso de enseñanza-aprendizaje, no es calificada.
- La evaluación sumativa, tiene como objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

**Artículo 8** Al inicio del año escolar, durante la primera quincena de marzo, desde 1° básico a IV° medio, cada estudiante realizará una Evaluación Diagnóstica para evaluar el logro de aprendizajes del año anterior en todas las asignaturas del Plan de Estudio. Las cuales serán implementadas por cada docente de asignatura y se dejará registro del nivel de aprendizajes utilizando los siguientes conceptos: A (Nivel adecuado 71% -100%), E (Nivel elemental 50% -70%) I (Nivel insuficiente 0% - 49). Los resultados de los diagnósticos serán utilizados para la organización y planificación del año escolar 2024.

**Artículo 9** La evaluación de los aprendizajes del estudiante, se concentrará en tres momentos: al inicio (evaluación diagnóstica), en el transcurso (evaluación formativa) y al final del Proceso (evaluación sumativa). Asimismo, el proceso de enseñanza aprendizaje debe considerar diferentes formas evaluativas, como: Autoevaluación, Coevaluación y Evaluación por parte del Profesor, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal.

**Artículo 10** Para evaluar el logro de aprendizajes de los estudiantes, los docentes podrán utilizar diferentes estrategias tales como: pruebas escritas, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, ensayos, exposiciones, resolución de problemas, mapas conceptuales, diagramas de flujos, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, informes de lecturas, bitácoras, portafolios, debates, experimentación, discursos, participación en foros, maquetas u otras actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura.

**Artículo 11** Las evaluaciones y calificaciones, así como la asistencia, en la asignatura de Religión son obligatorias, ya que el Proyecto Educativo Institucional del Colegio define sus orientaciones en base a la Religión Católica.

Al ingresar al Colegio, el Apoderado y el estudiante, se adscriben a la totalidad del Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 12** Al iniciar cada unidad el docente responsable de cada asignatura deberá presentar a los estudiantes la cantidad de evaluaciones sumativas que se realizarán, con sus respectivas fechas e instrumentos que se utilizarán durante la unidad.

**Artículo 13** El estudiante no podrá rendir más de dos pruebas parciales o disertaciones que requieran preparación previa durante el transcurso del mismo día. No obstante, podrán rendir evaluaciones acumulativas teniendo calendarizadas dos pruebas parciales.

En caso de que en un curso se asignen más de 2 pruebas escritas sumativas o disertaciones en el mismo día, Coordinación Académica dará prioridad a las 2 primeras establecidas al curso involucrado.

**Artículo 14** En caso de porcentajes significativos de reprobación en una evaluación sumativa (igual o superior al al 50% de un curso), el docente de la asignatura junto al Coordinador Académico y/o de

ciclo, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar, debiendo ser evaluados nuevamente los mismos Objetivos de Aprendizajes, dejando registro escrito de esta situación en Coordinación Académica.

La calificación parcial de la evaluación se obtendrá ponderando la primera y segunda evaluación con una ponderación del 60% y 40 % respectivamente.

Aquellos estudiantes que en la primera evaluación obtuvieron un 4,0 o más, podrán optar por rendir la segunda evaluación, dejando registro escrito de aquellos que optan por no rendirla. Los estudiantes que obtuvieron una calificación igual o inferior a 3,9 deben realizar ambas evaluaciones

**Artículo 15** Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo éste una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir con lo antes mencionado, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.

Las causas justificadas son:

- a) Licencia médica. 48 horas
- b) Fallecimiento de algún familiar.
- c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
- d) Estudiantes que representan al colegio en diversos ventos.
- e) Suspensión de clases.

Todas las situaciones anteriores serán informadas a los docentes por Inspectoría, por medio de correo electrónico interno del establecimiento.

**Artículo 16** Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas sin justificación, durante el semestre tendrán que rendirlas en una fecha y horario definido por los profesores de asignatura, el cual debe dejar registro de esta situación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital. Estas evaluaciones tendrán un grado de exigencia de aprobación del 70%. En caso de que el estudiante no se presente a realizar su evaluación el profesor de asignatura dejará registro de la situación en el libro de clases o plataforma del establecimiento, evaluando con nota mínima un 1,0 e informando a Coordinación Académica.

**Artículo 17** Los estudiantes destacados que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán firmar junto a su apoderado un compromiso de Responsabilidad en Coordinación Académica, el cual será revisado por éstos una vez al trimestre en conjunto con un informe de notas parciales, para analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos.

**Artículo 18** Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de las horas de clases, salvo en situaciones que el profesor lo amerite podrán efectuarse fuera de clase, y deberán ser entregados en los plazos establecidos para su evaluación en la clase siguiente.

**Artículo 19** Si un estudiante en clases presenciales se niega a realizar una evaluación, entrega una prueba en blanco o estando en el Colegio no ingresa a rendir una evaluación, Coordinación Académica en conjunto con el profesor de asignatura informarán de tal situación al apoderado, reagendando la evaluación distinta a la inicial, aumentando el nivel de exigencia a un 80%, si la situación se repite evaluará con nota mínima (1,0), dejando registro escrito en hoja de vida del alumno. Igualmente, esta situación será informada a Convivencia Escolar, para establecer las medidas formativas pertinentes.

**Artículo 20** Si un estudiante ingresa tarde a una evaluación o estando en clases es retirado por el apoderado previo o durante una evaluación, esta se anulará y deberá rendir la evaluación en una nueva fecha establecida por el profesor de asignatura con un 80% de exigencia.

**Artículo 21** El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado, Coordinación Académica y Convivencia Escolar.

Asimismo, el estudiante que incurra en alguna situación señalada, deberá rendir una segunda evaluación. Para lo cual, la primera evaluación será un 1,0 y se promediará con una segunda evaluación con un grado de exigencia de 80%, si no se presenta a la segunda evaluación se mantendrá el 1,0. Se informará al apoderado mediante Lirmi, el cual podrá consultar sus dudas al profesor de asignatura mediante una entrevista.

### **TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN**

**Artículo 22** Como establecimiento entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

**Artículo 23** Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones, en cada asignatura deben ser registradas en el libro de clases digital del establecimiento, bajo una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal. Siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0 al 60% de exigencia.

**Artículo 24** Para los efectos de promoción escolar, cada asignatura debe obtener una calificación anual, la cual será el promedio de los promedios semestres. Esta se debe expresar en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal aproximado, cuando la centésima sea igual o superior a 5. Siendo la calificación mínima de aprobación final de 4,0. En caso que la calificación anual en alguna de las asignaturas sea 3.9 esta será aproximada a 4,0.

**Artículo 25** Los estudiantes durante el año escolar obtendrán las siguientes calificaciones:

**Parcial:** En cada asignatura corresponderán a la certificación del logro de aprendizajes del estudiante, expresado mediante una calificación de 1,0 a 7,0 con un decimal.

**Semestral:** En cada asignatura corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en el período correspondiente al semestre. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: para el 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4

**Anual:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales del Año Escolar según el plan de estudios. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4

**General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales de todas las asignaturas del plan de estudios con incidencia en la promoción del estudiante. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4

**Artículo 26** Todos los estudiantes, al término de cada semestre deben tener una calificación semestral en cada asignatura de su plan de estudios. Si no tiene calificaciones en el período establecido y no se tiene evidencias del logro de sus aprendizajes. Coordinación Académica en conjunto con el docente de asignatura revisarán la situación del estudiante y citarán al apoderado para regularizar la situación, si aun así no realiza evaluaciones pendientes se calificará con nota 1,0 para cerrar el semestre correspondiente, dejando registro escrito en hoja de vida del estudiante en libro de clases digital o libro de entrevistas.

**Artículo 27** Las calificaciones parciales que el/la estudiante obtenga deben quedar registradas por el docente de asignatura en el libro de clases digital. El profesor tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de las evaluaciones sumativas, y registrarlas, previa retroalimentación en clases. En el caso de que no se realicen clases de la asignatura o se cambian para realizar otras actividades, se entregarán en la clase siguiente. Además, corresponde al docente contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios, según el rendimiento obtenido por el nivel. Ningún docente podrá aplicar una evaluación sumativa sin que los estudiantes conozcan los resultados de la evaluación anterior.

**Artículo 28** La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de educación N° 924 de 1983. La calificación final anual de Religión se expresará a través de conceptos. Sin embargo, las calificaciones parciales se registrarán por las mismas normas aplicadas a todas las otras asignaturas del plan de estudios.

**Artículo 29** Las calificaciones obtenidas en Orientación serán registradas mediante conceptos: insuficiente (I), suficiente (S), Bueno (B) y Muy bueno (MB), no incide en el promedio general.

**Artículo 30** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin autorización de Coordinación Académica. Ante cualquier duda o reclamo se debe realizar de acuerdo al conducto regular; Profesor de Asignatura, Profesor Jefe y Coordinación Académica y cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada por Coordinación Académica.

#### **TITULO IV: EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Artículo 31** El Colegio Santa Cruz evaluará de manera diferenciada a aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (NEE) de carácter transitorias y permanentes (NEET y NEEP en siglas desde ahora). Para tales efectos el colegio cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) en Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media, con un equipo multidisciplinario (Educadora Diferencial, Psicóloga, Fonoaudiólogos y Terapeuta ocupacional), competente para dar respuesta a este tipo de necesidades. Para hacer cumplir este proceso se hace necesario contar con el informe que acredite las necesidades educativas especiales, que debe ser emitido por el profesional idóneo para cada diagnóstico (Neurólogo, Psiquiatra Infante-juvenil, Educadora Diferencial, Médico especialista, Fonoaudiólogo). Estos diagnósticos permitirán atender de manera efectiva a los estudiantes con NEE, en su proceso de enseñanza aprendizaje donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe del especialista tratante. En el caso de los alumnos integrados al PIE, ellos serán evaluados por los profesionales competentes del Colegio y se aplicará lo dispuesto en el Decreto N°170 del 2009 y Decreto N° 83 del 2015, que se refieren a ello.

**Artículo 32** El establecimiento según lo dispuesto en el Decreto N° 170/2009, mediante la Coordinación del Programa de Integración Escolar, solicitará autorización escrita a los apoderados para evaluar y posteriormente integrar a sus pupilos al PIE del Colegio. Igualmente, si el apoderado no acepta dicha solicitud se dejará constancia escrita de las razones y el alumno no formará parte del PIE.

**Artículo 33** Se aplicará evaluación diferenciada a los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, que no integren el PIE de modo formal, previa entrega a Coordinación Académica de una solicitud escrita por parte del Apoderado(a), acompañada de un informe o certificado original con fecha actualizada al año escolar correspondiente del profesional que diagnostica (Neurólogo, Psiquiatra Infanto-Juvenil, Educadora Diferencial, Médico especialista, Fonoaudiólogo, Psicólogo) que justifique tal solicitud. El cual será analizado por Dirección en conjunto con Coordinación Académica, el equipo Multidisciplinario y docentes del Colegio, dando respuesta en un plazo de una semana al apoderado e informando a docentes de asignatura.

**Artículo 34** El Apoderado(a) de todo estudiante con Evaluación Diferenciada, que no integre el PIE, deberá mantener informado regularmente al Colegio, mediante un informe formal emitido por el profesional competente (Neurólogo, Psiquiatra Infanto-Juvenil, Educadora Diferencial, Médico especialista, Fonoaudiólogo), con fecha actualizada al año escolar en curso vigente. Indicando el tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo. Describiendo sugerencias u orientaciones para el Colegio y los docentes en lo relativo a las necesidades y capacidades del estudiante, el cual debe ser presentado a Coordinación Académica. A objeto de que, una vez concluido su tratamiento, también se finalice el apoyo de las evaluaciones diferenciadas.

En caso de no actualizar la documentación en los tiempos señalados por la normativa vigente, el estudiante no podrá seguir optando a Evaluación Diferenciadas.

## **TITULO V: DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 35** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Orientación y Religión, como asimismo la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, no incidirán en su promoción escolar.

**Artículo 36** Serán promovidos todos los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, que conjuntamente hayan asistido un mínimo de 85% a clases y además:

- aprueben todas las asignaturas del plan de estudios.
- reaprueben una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- reaprueben dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo 5,0 incluyendo las asignaturas no aprobadas.

**Artículo 37** Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el Director en conjunto con el Equipo Directivo deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados. Para que de manera deliberativa y fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de éstos. La cual, debe sustentarse en un informe elaborado por el Coordinador Académico (Jefe Unidad Técnica pedagógica) en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, considerando la percepción del apoderado y además:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante todo el año escolar.
- La magnitud de brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y el grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- Consideraciones de aspecto socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y ayuden a identificar cual de los dos cursos es el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**Artículo 38** Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director en conjunto con el Coordinador Académico, previa consulta al consejo de profesores podrá promover a estudiantes con asistencia menor al 85%.

**Artículo 39** El rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de matrícula del alumno y tendrá derecho a repetir curso a lo menos una vez en Enseñanza Básica y a lo menos una vez en Enseñanza Media, sin que por esa causal le sea no renovada su matrícula. Para lo cual, Coordinación Académica informará al apoderado de la situación del alumno.

**Artículo 40** Los estudiantes que repiten de curso y continúen en el establecimiento, tendrán un Plan de apoyo individual liderado por Coordinación Académica. En el cual, se establecerán acciones de apoyo académico y socioemocional con diferentes profesionales del establecimiento. Asimismo, se tendrá una comunicación constante con el apoderado. Todas estas medidas deben ser autorizadas por el apoderado del estudiante.

**Artículo 41** La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al finalizar el año escolar, para lo cual se hará entrega de un certificado anual, indicando el plan de estudios con sus respectivas calificaciones y la situación final correspondiente.

## **TITULO VI: INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS**

**Artículo 42** El Colegio Santa Cruz, a través del Profesor Jefe, informará a los padres y apoderados sobre el avance y logro de objetivos académicos de su hijo o pupilo, el cual podrá acceder a las calificaciones en la plataforma virtual del establecimiento. Tendrá acceso mediante una cuenta creada para cada apoderado.

**Artículo 43** Al finalizar el año escolar, el profesor jefe, con el apoyo de los profesores de asignaturas, si así lo requiere, elaborará un Informe de desarrollo Personal cuando sea solicitado por el apoderado.

**Artículo 44** Los Padres y/o Apoderados serán entrevistados por el Profesor Jefe o el profesor de asignatura junto a su hijo y/o pupilo (a) cuando la situación lo amerite. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance del logro de los Objetivos de Aprendizajes y transversales para que estos puedan ser reforzados en el hogar. Cada entrevista debe quedar registrada en el Libro de clases digital o cuaderno de entrevistas.

## **TITULO VII: DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES**

**Artículo 45** El/la director/a, en conjunto con el Equipo Directivo y en consulta a Coordinación Académica y al Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como:

- Ausencia a clases por períodos prolongados.
- Ingresar tardíamente a clases.
- Finalizar el año escolar anticipadamente.
- Servicio militar.
- Becas.
- Embarazos
- Certámenes Nacionales e Internacionales en ciencia, Deporte, Literatura etc.
- Otros.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° Básico a 4° año Medio, deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

**Artículo 46** El presente Reglamento de Evaluación Escolar de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, deberá evaluarse durante y al final de cada Año Lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**Artículo 47** Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del colegio con asesoría directa del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.), reservándose el derecho de consulta para una decisión a los Profesores de las distintas asignaturas, Profesores Jefes, Departamentos de Asignatura y/o Nivel, Inspectoría General, Departamento de Psicopedagogía-Psicología, Consejo General de Profesores y/o de Ciclo, según corresponda.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar fue revisado y actualizado por la Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y Consejo General de Profesores del Colegio Santa Cruz de Río Bueno, durante diciembre de 2024.

Para conocimiento y aplicación del presente Reglamento, aprueban y firman:

**Willfrid Angelo Casanova Quezada**  
Representante Consejo de Profesores

**Eliezer Enrique Quilaqueo Vergara**  
C. Académico - Colegio Santa Cruz Río Bueno

**Daniela Carolina Bustos Rifo**  
Directora Colegio Santa Cruz Río Bueno

Río Bueno, 12 de abril de 2024